CONTRATO N° 01/2020.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **siete** días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre el **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)** con **RUC N° 80087571-0,** creada por Ley Nº 4995/13 del 02 de agosto de 2.013, con domicilio en Piribebuy N° 460 e/ Alberdi y 14 de mayo, representada en este acto por su Presidente, el **Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira,** con **Cédula de Identidad N° 993.436** denominado **"el Contratante"** por una parte y por la otra el parte el Consultor **Abg. César Augusto Ruffinelli Buongermini, RUC Nº 812099-4,** domiciliado en Cap. Gwynn N° 2175 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el **Sr. César Augusto Ruffinelli Buongermini,** con **C.I. Nº 812.099,** en adelante denominado "**El Proveedor o Contratista"**, convienen en celebrar el presente contrato de prestación del servicio de **"CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO"**, conforme a la **Resolución CE-CONES N° 29/2020**, de fecha 17 de julio de 2020, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El objeto del presente es la prestación del servicio de **"Contratación de Consultor Individual para Asesoramiento Jurídico Externo"**, del Proveedor a la Contratante.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 375.289.----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Concurso por Oferta **(LCO) Nº 01/20 "Contratación de Consultor Individual para Asesoramiento Jurídico Externo"- ID Nº 375.289**, convocado por el **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)**.

La adjudicación fue realizada según acto administrativo **Resolución CE-CONES N° 29/2020**.----------

CÉSAR A. RUFFINELLI B.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 7315

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS:

PLANILLA DE PRECIOS						
						LCO N°: 01/20 ID N°: 375.289
1	2	3	6	7	9	10
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	80101507-001	**"Contratación de Consultor Individual para Asesoramiento Jurídico Externo"**	Mes	24	**10.500.000**	**252.000.000**
					TOTAL GS. (IVA incluido)	**252.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **G 252.000.000 (Guaraníes Doscientos Cincuenta y dos millones)**.
El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la provisión de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.
Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Piribebuy Nº 460 e/ Alberdi y 14 de mayo - Oficina del CONES.----------

CLÁUSULA OCTVA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.
El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato".----------

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General del CONES.----------

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
El Contratista deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al diez por ciento (10%) del monto adjudicado dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del contrato, la que será presentada a través de:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a lo establecido en el "Formulario para el Seguro de Responsabilidad Profesional", o
b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, la que deberá ajustarse a lo establecido en el "Formulario para el Seguro de Responsabilidad Profesional" de la presenta Carta de Invitación.----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Responsabilidad Profesional de Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje del valor del Seguro de Responsabilidad Profesional de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.---------

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los **07** días del mes de **agosto** del año dos mil veinte.----------

Por la Contratante.....

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente - CONES

Por la Consultora.....

Abg. César Augusto Ruffinelli Buongermini
Contratista

CÉSAR A. RUFFINELLI B.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 7315

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
CONES
Ley Nº 4995/13